

RESOLUCION 001-ADM-HEQ-EP-JM-2025
REFORMA PAC

ABG. JUAN CARLOS MONTEVERDE MALDONADO
GERENTE JURÍDICO

EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sector público comprende: “(...) 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** el segundo inciso del artículo 297 de la Constitución, establece que: “(...) *Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*”;
- Que,** la norma ut supra en su artículo 315, prevé que: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;
- Que,** la Corte Constitucional para el Período de Transición, en el caso Nro. 0008-10-IC, mediante sentencia Nro. 001-12-SIC-CC de 5 de enero de 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316

de la Constitución de la República y resuelve: *"Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley";*

- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*
- Que,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: ***"Artículo 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";***
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. (...)";*
- Que,** la norma Ut Supra en su artículo 5 dispone: *"La creación de empresas públicas se hará: (...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; y, (...)";*
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expidió la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010, y su reforma mediante Ordenanza REF-1-GPP-2012-005-HCPP-2010, de 17 de mayo de 2012;
- Que,** mediante Resolución de Directorio No. 019-HIDROEQUINOCCIO-EP-2014 de 08 de julio de 2014, se aprueba la fusión por absorción por parte de esta, a las siguientes Empresas Públicas: Empresa Pública de VIALIDAD E.P.; Empresa Provincial de Vivienda COVIPROV E.P.; Empresa de TEATRO Y PLAZA DE LA REPÚBLICA E.P.;
- Que,** en sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, realizada el 8 de junio de 2023, se procedió con la designación del ingeniero Richard Fabián Tapia Pesántez, como Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, para el período de 4 años, comprendido desde el 9 de junio de 2023 al 9 de junio de 2027;

- Que,** en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) establece: *“Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley;*
- Que,** los incisos penúltimo y último del numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** el Plan Anual de Contratación (PAC) de HIDROEQUINOCCIO EP., correspondiente al año 2025, fue publicado en el portal: www.compraspublicas.gob.ec el 13 de enero de 2025, una vez que fue aprobado mediante Resolución Nro. 001-ADM-HEQ-EP-RT-2025 de la misma fecha;
- Que,** el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 aprobado mediante Resolución Nro. 001-ADM-HEQ-EP-RT-2025 de 13 de enero de 2025, registra como valor asignado el monto total de USD 2' 097 574,66.
- Que,** mediante Resolución Nro. 005-ADM-HEQ-EP-RT-2025 de 27 de enero de 2025, se realizó la primera reforma al PAC 2025, donde el valor asignado se incremento a USD 2' 105 629,66.
- Que,** mediante Certificación POA Nro. 015-CPOA-HEQ-GAF-UPPCG-2025 de 18 de febrero de 2025, emitida por la Ing. Gabriela Murillo, Jefa de Planificación, Proyectos y Control de Gestión de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, dejó constancia que: *“(…) dentro del Plan Operativo Anual 2025 conforme al siguiente detalle:*

PROYECTO/UNIDAD	UNIDAD EJECUTORA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ÍTEM	POA VIGENTE
011- PREDIOS NUEVO CONDE, BARRIO MUSCULOS RIELES, TURUBAMBA	005 - Gerencia de Infraestructura	Cerramiento	001 - Instalación del cerramiento para los Predios Nuevo Conde, Barrio Musculos Rieles, Turubamba	730401 - Terrenos (Mantenimiento)	\$ 36.502,46

Que, mediante Resolución Nro. 013-ADM-EP-RT-2025 de 19 de febrero de 2025, el Ing. Richard Tapia Pesantez, Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, resolvió: **“ARTÍCULO 1.- DELEGAR AL GERENTE JURÍDICO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES: 1.1.** Autorizar las reformas del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP. **1.2.** Elaborar y suscribir las Resoluciones Administrativas de Reforma al Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2025 de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP (...)”.

ARTÍCULO 2.- DISPONER AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO LAS SIGUIENTES DIRECTRICES: 2.1. Cumplir con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que en su penúltimo párrafo menciona: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada”. Es decir, al momento de solicitar las reformas del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año fiscal 2025, es necesario que se cuente con la justificación técnica, económica y legal respectiva. **2.2.** Remitir todos los requerimientos de reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año fiscal 2025, adjuntando la Certificación POA correspondiente, con el fin de garantizar y validar el presupuesto a ejecutarse”;

Que, con Memorando No. HEQ-GI-ML-123-2025 de 20 de febrero de 2025, suscrito por el ingeniero Miguel León, Gerente de Infraestructura, dirigido al abogado Juan Carlos Monteverde, Gerente Jurídico, se solicitó: “(...) **Considerando la sumilla inserta en el memorando No. HEQ-GJ-JM-014-2025 en la cual la máxima autoridad dispone a esta gerencia “ELABORAR PROCEDIMIENTO PARA EL AÑO 2025”, me permito solicitar a usted autorice a quien corresponda, se proceda con la Reforma PAC y la Emisión de Certificación PAC para la creación de la actividad “INSTALACIÓN DEL CERRAMIENTO PARA LOS PREDIOS NUEVO CONDE, BARRIO MÚSCULOS RIELES, TURUBAMBA”, de acuerdo con la certificación POA No. 15-CPOA-HEQ-GAF-UPPCG-2025 y la matriz adjunta”(Énfasis agregado))”; y,**

PLAN ANUAL DE COMPRAS - REFORMA 2025

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

RUC_ENTIDAD	1768152990001																			
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																		
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CÁLOGO O ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	OBSERVACIONES	
2025	7.3.04.01	532900011	Obra	INSTALACIÓN DEL CERRAMIENTO PARA LOS PREDIOS NUEVO CONDE, BARRIO MÚSCULOS RIELES, TURUBAMBA	1	Unidad	36.502,46	S			No Aplica	NO	MENOR CUANTÍA DE OBRAS	NO			Comun	Proyecto de Inversión	INCREMENTO DE LÍNEA	



Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. HEQ-GI-ML-123-2025 de 20 de febrero de 2025, el abogado Juan Carlos Monteverde, Gerente Jurídico de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, señaló: “-Autorizado. – Preparar Resolución gracias”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso final del artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a la delegación de funciones mediante Resolución Nro. 013-ADM-EP-RT-2025 de 19 de febrero de 2025,

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR, la reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo a lo requerido por la Gerencia de Infraestructura, en conformidad a los documentos habilitantes mencionados en esta Resolución y los anexos adjuntos.

Artículo 2.- DISPONER, a la Jefatura de Compras Públicas realice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) inicial 2025 en el portal de Compras Públicas SOCE, de conformidad con el pedido realizado por la Gerencia de Infraestructura, con el incremento del valor asignado en USD 36 502,46 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 46/100) valor sin IVA, correspondiente a la inclusión de la línea para la “*INSTALACIÓN DEL CERRAMIENTO PARA LOS PREDIOS NUEVO CONDE, BARRIO MÚSCULOS RIELES, TURUBAMBA*”, por lo tanto, el valor asignado del PAC 2025 con el incremento antes mencionado, a la presente fecha subirá a USD 2’ 142 132,12.

Artículo 3.- DISPONER que, de acuerdo a las competencias otorgadas a la Gerencia de Infraestructura de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, sea la responsable de la aplicación y cumplimiento de esta Resolución.

Artículo 4.- DISPONER, a la Jefatura de Compras Públicas y a la Gerencia Administrativa Financiera, procedan a la publicación de la presente Resolución Administrativa, tanto en la página web institucional como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

Cúmplase y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al 20 de febrero de 2025.

Juan C. Monteverde Maldonado
Gerente Jurídico
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Elaborado:	M. Aguilar	
-------------------	------------	--



PAC REFORMADO 2025 - EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

MATRIZ DE REFORMA AL PAC

PAC REFORMADO

Nro.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	T. COMPRA	T. REGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEIDA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO
1	7.3.04.01	532900011	OBRA	COMUN	Proyecto de Inversión	NO APLICA	No	MENOR CUANTÍA	INSTALACIÓN DEL CERRAMIENTO PARA LOS PREDIOS NUEVO CONDE, BARRIO MÚSCULOS RIELES, TURUBAMBA	1	Unidad	\$ 36.502,46	\$ 36.502,46	C1